

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****132****MADRID NÚMERO 16****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. CRISTINA ORO-PULIDO MIGUEL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 16 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 95/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. KIRIL KRASTEL SABEV y D./Dña. ILIYA VELYOV YORDANOV frente a CONSTRUCCIONES Y SISTEMAS VERUKA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. KIRIL KRASTEL SABEV y D./Dña. ILIYA VELYOV YORDANOV , frente a la demandada CONSTRUCCIONES Y SISTEMAS VERUKA SL, parte ejecutada, por un principal de 8.582,37 EUROS, más 1.287,35 EUROS de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación. (De las cantidades anteriores en concepto de principal, corresponden a ILIYA VELYOV YORDANOV; 2146,95 euros, y, a KIRIL KRASTEL SABEV; 5655,21 euros).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2514-0000-64-0095-17.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. SOLEDAD ESTER HIDALGO SERNA.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN/ EN LEGAL FORMA** a **CONSTRUCCIONES Y SISTEMAS VERUKA SL/**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 16 de mayo de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/19.512/17)

